

## INTRODUCCIÓN

La pena de prisión representó en la antigüedad un avance para dar un trato más humano a aquéllos que habían trasgredido la ley penal, porque significaba una alternativa para sustituir la pena de muerte, las mutilaciones y las torturas, que se aplicaban a quienes delinquían.

Con algunas ventajas, la pena privativa de libertad fue aceptada por la sociedad, por significar una sanción más benigna a las previamente impuestas; pero hoy en día se observa en crisis, ya que más que garantizar los derechos de la sociedad y de los transgresores de la norma penal, ha mutado algunas veces en una severa sanción, que la despoja de su esencia al condenar prácticamente al sentenciado a morir en el encierro, sin posibilidad de alcanzar la reinserción social efectiva, que es la finalidad de la pena.

Las penas excesivas en cuanto a su duración, pueden representar una tendencia punitiva, que busca castigar con mayor severidad determinadas conductas delictivas que han afligido a la comunidad, provocando atentados contra la convivencia social, utilizando el derecho penal con extremos tales como condenar a perpetuidad a los transgresores de la norma.

De acuerdo con Gerardo Palacios Pámanes, esta tendencia punitiva consiste en la decisión que tiene el legislador para reformar las leyes penales elevando el uso de la prisión preventiva y el de la pena de prisión “... *aun sabiendo que esta acción es inútil para disminuir los delitos o, al menos, ignorando si existe una relación causal entre una reforma en este sentido y la disminución de la criminalidad*”.<sup>1</sup>

De acuerdo con Thomas Mathiesen, si la tendencia represora hacia la cual se orienta la prevención general no encontrara un freno en los derechos humanos, bajo estos criterios se habría quizá logrado implementar la pena de muerte. Así, al aumentar penas el legislador invoca un efecto automático sobre la realidad preten-

---

<sup>1</sup> Palacios Pámanes, Gerardo, *La cárcel desde adentro. Entre la reinserción social del semejante y la anulación del enemigo*. Porrúa, México, 2014, p. 372.

diendo disminuir los delitos, cuando lo único que realmente se logra es aumentar la brecha de inequidad manifiesta del sistema.<sup>2</sup>

Este Organismo Nacional reconoce la necesidad de sancionar con mayor severidad determinados delitos considerados como graves; no obstante, considera que el incremento de las penas a tal extremo de que resulten poco plausibles para generar una reinserción social del sentenciado, tampoco resulta ser la vía idónea.

La pena de prisión vitalicia o las condenas de larga duración, que si bien no se reconocen como vitalicias, cuando son impuestas rebasan ostensiblemente el tiempo de vida promedio del cualquier ser humano, que en México es de 75 años.<sup>3</sup> Estas penas, se dan como resultado de la acumulación de varias sentencias y, desde la perspectiva de los derechos humanos, atentan contra el principio fundamental de reinserción social, ya que privan de cualquier esperanza de libertad en virtud de que, además, anulan la posibilidad de acceder a algún tipo de beneficio de libertad anticipada convirtiéndose en una especie de sentencia a muerte en reclusión para el interno.

Mientras se ha incrementado la frecuencia de uso y duración de la pena privativa de libertad, así como reformado las leyes penales para prohibir la libertad anticipada en algunos delitos, se han provocado respuestas violentas en la población interna, convirtiendo a la prisión en una institución que no cumple con los fines declarados para su función.

Es importante reconocer que la respuesta no siempre se encuentra en las penas de larga duración, en la acumulación de sentencias o en las penas vitalicias, ya que éstas no se enfocan a solucionar los problemas de violencia, delincuencia organizada o secuestros, entre otras conductas delictivas que en la actualidad flagelan a la

---

<sup>2</sup> Mathiesen, Thomas, *Juicio a la prisión*, Ediar, Buenos Aires, Argentina, 2003, p. 14.

<sup>3</sup> “En México, la esperanza de vida ha aumentado considerablemente; en 1930 las personas vivían en promedio 34 años; en 1970 este indicador se ubicó a 61; en el 2000 fue de 74 y en 2014 es de casi 75 años”. Esperanza de vida, INEGI, México. Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>

sociedad en el país y por el contrario, representan más violencia de la que se pretende contener, al violar los derechos humanos de los sentenciados, al motivar un modelo en el que no se fortalece la reinserción social y se privilegia la separación permanente del interno bajo el afán de una supuesta salvaguarda social.

Es por lo anterior, que este Organismo Nacional ha elaborado el presente análisis integrado por la conceptualización, el estudio histórico y jurídico, así como las problemáticas relacionadas tanto físicas como psicológicas y sociológicas de las penas de prisión, para finalmente hacer el pronunciamiento respectivo en cuanto a este tema.